



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDIA N° **010** /-2023-MPCH/A

Chiclayo; **06 JUL. 2023**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° parte in fine de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de Gobierno señaladas en la presente Ley, mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el 28 de julio de 2023 se conmemora el **"202 Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú"**, por lo que la Municipalidad Provincial de Chiclayo como Institución representativa de la ciudadanía, requiere la participación de la comunidad en los actos conmemorativos de aniversario, por lo que ha considerado el **"Embanderamiento General de la Ciudad de Chiclayo"** desde el día 14 al 31 de julio del presente año, fechas en la cual la colectividad Chiclayana demuestra el amor a su terruño, madurez cívica e identificación con la patria;

Estando a lo expuesto y en mérito a los considerandos señalados en el presente, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el "EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD DE CHICLAYO", desde el 14 al 31 de julio del presente año, con motivo de conmemorarse el **"202 Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú"**, disposición que es de observancia obligatoria por toda la población chiclayana.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, la supervisión del cumplimiento de la presente disposición y notificar a quienes incumplan, a efectos de aplicarse la sanción correspondiente; asimismo, **encargar** a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente norma en el Diario Oficial de la localidad, y a la Gerencia de Tecnología de la información y Estadística su publicación en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
[Firma]
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

